



CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA DE LA LICDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ROBERTO CARLOS BLANCO SENTIES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 11 Fracción I; 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
- I.3. Que su representante fue designada Secretaria de las Mujeres, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de enero de dos mil diecinueve y que acredita con el nombramiento respectivo; que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente contrato de conformidad con lo que establece el Artículo 20, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 Fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.4. Que en este acto es asistida por la Licda. María Luisa Leticia Silva Canaán, quien fue designada Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el dos de enero de dos mil diecinueve y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Subsecretario de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México, Licenciado Jorge Luis Basaldúa Ramos.
- I.5. Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 53 penúltimo párrafo y 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se cuenta con la requisición interna número 023 y con la autorización de suficiencia presupuestal Folio 023, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS", misma que fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas.
- I.6.- El presente contrato se deriva de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores



número SM/IR/002/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso B), 28, 52, 55, 63 y 73 Fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.7.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Es una persona física con actividad empresarial, inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del día **27 de mayo de 2010**.

II.2. El C. Roberto Carlos Blanco Senties, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento con fecha de registro 6 de junio del año 1988 otorgada por el juez 20 del Registro Civil de la Ciudad de México.

II.3.- Se identifica con Pasaporte No. _____ expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.4.- "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en la constancia de situación fiscal menciona que su actividad empresarial es Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.

II.5.- Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el día veintisiete de mayo de dos mil diez y clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.- Cuenta con la capacidad jurídica, operativa, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo, herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.

II.7.- Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.

II.8.- Ninguno de los socios, accionistas, directores, gerentes, administradores o representantes, desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el mismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En consecuencia manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente al año 2017, diciembre 2018 y parciales, de enero, febrero y marzo de 2019.



- II.10.- No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.11.- Los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que suscriben el contrato.
- II.12.- Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle _____

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" proporcione productos alimenticios y bebidas para personas, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en las bases, junta de aclaración y propuesta presentada por el proveedor, este contrato, y el ANEXO que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para cumplir con el objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete con "LA SECRETARÍA" a proporcionar los bienes Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO), conforme a las especificaciones del ANEXO del presente instrumento jurídico. El precio de los bienes es fijo, por lo que solo



podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato la cantidad por un monto mínimo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Adquisición de productos alimenticios y bebidas para personas.	\$120,000.00	\$1,200,000.000

En caso de que lo solicite "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitado, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por "LA SECRETARÍA" a "EL PROVEEDOR" al término de la entrega de los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato, a través de las listas de asistencia y notas de remisión.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México 06000.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a "EL PROVEEDOR" que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio en "LA SECRETARÍA", será la responsable de verificar que los bienes que presten sean de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los bienes que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, "EL PROVEEDOR" deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

El "EL PROVEEDOR" entregara la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde "EL PROVEEDOR" en sustituir y regularizar lo solicitado por "LA SECRETARÍA", será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.



Tratándose de pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"** éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA.- IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" presenta la póliza de Fianza en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento), del monto total del contrato, el cual arroja una cantidad de **\$180,000.00** (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de **"LA SECRETARÍA"** sita en Avenida Morelos No. 20 piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040; la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza los bienes objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.
- D) Que para ser liberada la fianza será requisito indispensable la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y la manifestación expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar los bienes, materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier reclamación por tal concepto.



NOVENA.- SUPERVISIÓN.

Los bienes que proporcione "EL PROVEEDOR", serán supervisados por la Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugios de "LA SECRETARÍA" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo, control, calidad y cumplimiento de los bienes objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, "LA SECRETARÍA" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que "EL PROVEEDOR" haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA SECRETARÍA" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", debiendo "EL PROVEEDOR" informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA SECRETARÍA" no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" aplicará a "EL PROVEEDOR" penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una sanción del 15 % (quince por ciento) calculado sobre el importe total de los bienes no entregados en el plazo señalado por cada día natural de incumplimiento, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de "LA SECRETARÍA", será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los incumplimientos en que incurra.



El importe de las penas convencionales se descontará a "EL PROVEEDOR" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento "LAS PARTES" establecen como pena convencional las mencionadas en el inciso a) y b) y sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este contrato, asimismo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los incumplimientos en que incurra.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA SECRETARÍA" para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA" y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que "EL PROVEEDOR" se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, "EL PROVEEDOR" ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de "LA SECRETARÍA" el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
4. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si "EL PROVEEDOR" cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR", que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligrar el medio



ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

“EL PROVEEDOR” está de acuerdo y reconoce que la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en “LA SECRETARÍA” es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por “LA SECRETARÍA”.

En este sentido, si “LA SECRETARÍA” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, “LA SECRETARÍA”, por conducto de su Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por “EL PROVEEDOR”, “LA SECRETARÍA” estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL PROVEEDOR” conviene con “LA SECRETARÍA” que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

“LA SECRETARÍA” podrá, previa notificación a “EL PROVEEDOR”, suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”:

- 1) Por causa justificada a juicio de “LA SECRETARÍA”.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a “EL PROVEEDOR” la continuación de la entrega de los bienes.



DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de “EL PROVEEDOR”, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

“AMBAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR”, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a “LA SECRETARÍA” y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR”, Se obliga a no difundir la información de “LA SECRETARÍA” que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes , la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete, al igual que el personal a su cargo, a no divulgar cualquier tipo de información, de forma escrita, verbal ni ninguna otra, con terceros ajenos a la Dependencia, que se considere sensible y/o de carácter confidencial perteneciente al Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, Casa de Emergencia o cualquiera del personal, profesionistas, usuarias, usuarios, que ofrecen o utilizan su servicios:

La información que se considera de naturaleza sensible y que deberá mantenerse en confidencialidad es la que se expresa a continuación:



- Bases de datos para hacer contactos con las usuarias y/o con el personal.
- Domicilio y/o ubicación del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar.
- Nombres e identidades de las y los usuarias de los servicios del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.
- Nombres e identidades de las y los profesionistas y empleados del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.

Lo anterior, para garantizar la seguridad del espacio, personal y usuarias del Refugio de conformidad con lo que establecen los artículos 54 y 55 de la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En caso de no cumplir con lo estipulado y compartiera esta información con terceros que no estén acreditados, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento de que se hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o legales que EL GOBIERNO DE LA CDMX considere pertinentes a fin de resarcir los daños generados a las usuarias, usuarios, personal, profesionistas o a la propia Dependencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. – RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES.

C. ROBERTO CARLOS BLANCO SENTIES
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL



ASISTENTE

LICDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

ASISTENTE

LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS.

REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS



A N E X O

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
ACEITE DE CANOLA	LITRO	1	\$40.50
ACEITE DE OLIVO	LITRO	1	\$226.50
ACELGA	KILO	1	\$52.00
AGUACATE HASS	KILO	1	\$53.00
CABEZA DE AJO	PIEZA	1	\$13.00
AJONJOLÍ EMPAQUETADO EN BOLSA	KILO	1	\$202.50
AMARANTO TOSTADO	KILO	1	\$150.00
ARROZ ENTERO DE PRIMERA EMPACADO EN BOLSA	KILO	1	\$37.50
ATÚN EN AGUA LATA DE 140 GR.	PIEZA	1	\$27.00
ATÚN EN ACEITE LATA DE 140 GR.	PIEZA	1	\$27.00
AVENA ENTERA	KILO	1	\$37.50
AZÚCAR ESTÁNDAR	KILO	1	\$36.00
BARRA DE AMARANTO DE 140 GR.	BARRA	1	\$10.00
BETABEL	KILO	1	\$33.00
BISTEC DE RES DIEZMILLO/ESPALELLA	KILO	1	\$188.00
BOLILLO	PIEZA	1	\$5.00
BRÓCOLI	KILO	1	\$56.00
CAFÉ DE GRANO MOLIDO TOSTADO	KILO	1	\$285.00
CAFÉ SOLUBLE 300 GR.	FRASCO	1	\$123.00
CAJETA DE 660 GR.	FRASCO	1	\$115.50
CALABAZA JAPONESA	KILO	1	\$52.00
CANELA EN POLVO ENTRE 60-70 GR	FRASCO	1	\$43.50
CANELA EN RAJA DE 100 GR	GRAMOS	1	\$108.00
CÁTUP 900 GR.	FRASCO	1	\$45.00
CEBOLLA BLANCA	KILO	1	\$56.00
CEREAL CON CHOCOLATE DE 720 GR.	CAJA	1	\$90.00
CEREAL DE MAÍZ DE 530 GR.	CAJA	1	\$51.00
CHAMBARETE DE RES SIN HUESO	KILO	1	\$136.00
CHAMPIÑÓN ENTERO	KILO	1	\$105.00
CHAYOTE SIN ESPINAS	KILO	1	\$32.50
CHÍCHARO PELADO EN BOLSA	KILO	1	\$78.00
CHICHARRÓN DE CERDO	KILO	1	\$261.00
CHILE ANCHO DE PRIMERA	GRAMOS	1	\$0.27
CHILE DE ÁRBOL SECO DE PRIMERA	KILO	1	\$405.00
CHILE GUAJILLO DE PRIMERA	GRAMOS	1	\$0.27
CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE RAJAS CON 2.800 GR.	RAJAS	1	\$97.50
CHILE PASILLA DE PRIMERA	GRAMOS	1	\$0.27
CHILE POBLANO DE PRIMERA	KILO	1	\$45.00
CHILE SERRANO DE PRIMERA	GRAMOS	1	\$0.10
CHOCOLATE DE MESA EN TABLILLA 540 GR.	PAQUETE	1	\$105.00
CHORIZO DE CERDO	KILO	1	\$96.00
CHULETA DE CERDO AHUMADA	KILO	1	\$135.00
CILANTRO CRIOLLO	GRAMOS	1	\$6.50
CIRUELA PASA SIN HUESO	KILO	1	\$210.00
CONSOMÉ DE POLLO EN POLVO	KILO	1	\$150.00
COSTILLA DE CERDO	KILO	1	\$138.00
CREMA ACIDA PRESENTACIÓN DE 900 ML	BOTE	1	\$44.00
CREMA EN POLVO SOBRE DE 4 GRAMOS	PIEZA	1	\$1.00



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
EJOTE DE PRIMERA	KILO	1	\$65.00
ELOTE BLANCO	PIEZA	1	\$13.00
ESPINACA DE PRIMERA	KILO	1	\$39.00
FALDA DE RES	KILO	1	\$180.00
FÉCULA DE MAÍZ DE SABORES 47 GR.	SOBRES	1	\$9.00
FÉCULA DE MAÍZ NATURAL 425 GR.	CAJA	1	\$54.00
FLOR DE JAMAICA DE PRIMERA	KILO	1	\$480.00
FRESA DE PRIMERA	KILO	1	\$90.00
FRIJOL BAYO	KILO	1	\$38.00
FRIJOL NEGRO	KILO	1	\$35.00
FRUTAS EN CONSERVA DE 820 GR	LATA	1	\$67.50
GALLETAS CON MALVAVISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE 30 GR.	PIEZA	1	\$7.50
GALLETAS SALADAS 135 GR.	PAQUETE	1	\$64.00
GALLETAS TIPO SURTIDAS	CAJA	1	\$78.00
GALLETAS TIPO MARÍAS 170 GR.	PAQUETE	1	\$12.60
GELATINA EN POLVO 120 GM (DE AGUA O LECHE)	BOLSA	1	\$15.00
GERMEN DE TRIGO	KILO	1	\$210.00
GUAYABA DE PRIMERA	KILO	1	\$52.00
HABA SECA PELADA	KILO	1	\$96.00
HARINA DE TRIGO	KILO	1	\$27.00
HARINA PARA HOT CAKES DE 900 GR.	BOLSA	1	\$37.50
HIERBABUENA (PARA TÉ)	GRAMOS	1	\$0.90
HOJA DE LIMÓN (PARA TÉ)	GRAMOS	1	\$0.60
HUEVO BLANCO	KILO	1	\$50.00
JAMÓN DE PAVO	KILO	1	\$198.00
JAMÓN DE CERDO	KILO	1	\$130.00
JÍCAMA DE PRIMERA	KILO	1	\$34.50
JITOMATE DE PRIMERA	KILO	1	\$45.50
LECHE TETRA-PACK DE UN LITRO	CAJA	1	\$30.75
LECHE CONDENSADA 397 GR.	LATA	1	\$31.50
LECHE EVAPORADA 360 GR.	LATA	1	\$55.50
LECHUGA ROMANA DE PRIMERA	PIEZA	1	\$26.00
LENTEJA DE PRIMERA	KILO	1	\$60.00
LIMÓN DE PRIMERA	KILO	1	\$32.00
MAÍZ PALOMERO DE PRIMERA	KILO	1	\$24.00
MAÍZ POZOLERO DE PRIMERA	KILO	1	\$48.00
MANGO MANILA	KILO	1	\$75.00
MANZANA ROJA/AMARILLA	KILO	1	\$65.00
MANZANILLA (PARA TÉ)	GRAMOS	1	\$0.60
MARGARINA	KILO	1	\$246.00
MAYONESA 190 GR.	PIEZA	1	\$67.50
MELÓN CHINO DE PRIMERA	PIEZA	1	\$97.50
MERMELADA 980 GR.	FRASCO	1	\$64.50
MIEL DE MAPLE DE 500 ML.	BOTELLA	1	\$51.75
MOLE POBLANO EN POLVO	KILO	1	\$207.00
MOLIDA DE RES	KILO	1	\$147.00
MORTADELA	KILO	1	\$45.00
MOSTAZA 430 GR.	FRASCO	1	\$72.00
MUSLO DE POLLO SIN PIEL	KILO	1	\$60.00



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
NARANJA VALENCIA DE PRIMERA	KILO	1	\$25.00
NOPAL LIMPIO DE PRIMERA	KILO	1	\$48.00
NUEZ DE NOGAL SIN CASCARA DE PRIMERA	KILO	1	\$862.50
ORÉGANO DE PRIMERA	GRAMOS	1	\$0.94
PAN BLANCO DE CAJA DE 680 GR.	PAQUETE	1	\$50.00
PAN INTEGRAL DE CAJA DE 680 GR.	PAQUETE	1	\$55.50
PAN DULCE	PIEZA	1	\$9.00
PAN MOLIDO 210 GR.	PAQUETE	1	\$25.50
PAN PARA HAMBURGUESA 8 PIEZAS	PAQUETE	1	\$48.75
PAN PARA HOT DOG 8 PIEZAS	PAQUETE	1	\$40.00
PAN TOSTADO DE 210 GR.	PAQUETE	1	\$38.00
PAPA BLANCA ALFA DE PRIMERA	KILO	1	\$38.00
PAPAYA MARADOL DE PRIMERA	PIEZA	1	\$39.00
UVA PASA DE PRIMERA	GRAMOS	1	\$0.13
PASTEL DE POLLO CON PIMIENTO	KILO	1	\$130.00
PATA DE RES PICADA	KILO	1	\$81.00
PECHUGA APLANADA	KILO	1	\$156.00
PECHUGA ENTERA SIN PIEL	KILO	1	\$104.00
PEPINO CRIOLLO DE PRIMERA	KILO	1	\$25.00
PERA VERDE DE PRIMERA	KILO	1	\$55.50
PIERNA DE POLLO SIN PIEL	KILO	1	\$64.00
PILONCILLO	KILO	1	\$75.00
PIMIENTA NEGRA MOLIDA	GRAMOS	1	\$0.70
PIMIENTO MORRÓN AMARILLO/ROJO/VERDE/NARANJA	KILO	1	\$96.00
PIÑA MIEL	PIEZA	1	\$47.00
PIPIÁN EN PASTA	KILO	1	\$228.00
PLÁTANO TABASCO	KILO	1	\$24.00
QUESO MANCHEGO	KILO	1	\$228.00
QUESO OAXACA	KILO	1	\$225.00
QUESO PANELA	KILO	1	\$156.00
SAL DE AJO 125 GR.	FRASCO	1	\$40.50
SAL EN GRANO	KILO	1	\$15.00
SAL DE MESA	KILO	1	\$15.00
SALCHICHA DE PAVO	KILO	1	\$102.00
SALCHICHA DE CERDO	KILO	1	\$85.00
SANDÍA ROJA	PIEZA	1	\$150.00
SOPA DE PASTA 200 GR	PAQUETE	1	\$9.00
TAMARINDO DE PRIMERA	KILO	1	\$111.00
TÉ VARIOS SABORES	SOBRES	1	\$0.90
TOCINO DE CERDO AHUMADO Y REBANADO	KILO	1	\$190.00
TOMATE VERDE SIN CASCARA	KILO	1	\$65.00
TORTILLA DE HARINA	KILO	1	\$56.00
TORTILLA DE MAÍZ	KILO	1	\$16.00
TOSTADAS DE MAÍZ ONDULADAS DE 350 GR	PAQUETE	1	\$34.50
UVA GLOBO O BLANCA DE PRIMERA	KILO	1	\$126.00
VAINILLA EXTRACTO DE 500 ML	FRASCO	1	\$84.00
VERDOLAGA	KILO	1	\$120.00
VINAGRE BLANCO	LITRO	1	\$16.50
VINAGRE DE MANZANA	LITRO	1	\$27.75



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
YOGUR VARIOS SABORES	LITRO	1	\$37.00
ZANAHORIA DE PRIMERA	KILO	1	\$18.20
APIO	KILO	1	\$69.00
CACAHUATE	GRAMO	1	\$0.10
CAÑA	KILO	1	\$33.00
COLIFLOR	KILO	1	\$45.00
DURAZNO	KILO	1	\$120.00
MANDARINA	KILO	1	\$56.50
TEJOCOTE	KILO	1	\$62.50
PASTA DE AXIOTE	CAJA	1	\$18.00

La entrega de los bienes se realizará por semana los días lunes y en el lugar que se le indicará al proveedor adjudicado por escrito, mismo que deberá respetar su carta de confidencialidad.

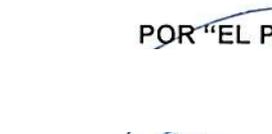
La lista de los bienes a entregar se le notificara al proveedor por escrito con 72 horas de anticipación y se respetaran los costos adjudicados.

“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Anexo, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, el veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PROVEEDOR”


MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES.


C. ROBERTO CARLOS BLANCO SENTIES
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

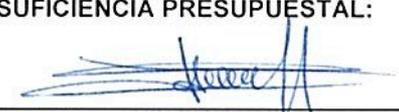
ASISTENTE

ASISTENTE


LICDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.


LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS.

REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:


C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS

